

**CONVENIO MARCO**  
**ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

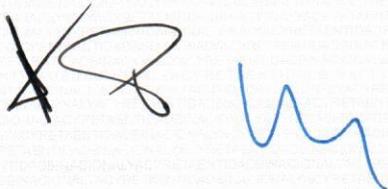
Entre la **Entidad Binacional Yacyretá**, en adelante **YACYRETA**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Humberto Luis Arturo SCHIAVONI, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942, piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por el Sr. Presidente, Lic. Raúl Aníbal PERDOMO con domicilio en la calle 7 N° 776, entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante **UNLP**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto promover el desarrollo de actividades conjuntas de Cooperación e Investigación en áreas de interés común. A los fines del presente se entiende que son áreas de interés común aquellas relacionadas con el estudio y la investigación de diferentes proyectos para el Complejo Hidroeléctrico Yacyretá y su área de influencia.-

**SEGUNDA:** Las actividades que las partes decidan desarrollar dentro del marco del presente convenio, se instrumentarán mediante la firma de Actas Complementarias que formarán parte del presente Convenio Marco.-

Cada Acta Complementaria deberá determinar:

- a) Objetivos que motivan su firma.-
- b) Aspectos metodológicos inherentes al tema de que se trate y Términos de Referencia.-
- c) Plazos previstos para su desarrollo y ejecución según cronogramas.-
- d) Lugar donde la actividad se llevará a cabo.-
- e) Aportes que corresponderá realizar a cada una de las partes en materia de recursos humanos, económicos y operativos.- Respecto a los aportes económicos que Yacyretá deba realizar, en las Actas Complementarias se deberá dejar expresa constancia que la autorización de los respectivos pagos se otorgará con la previa intervención de los Departamentos correspondientes de Yacyretá para fiscalización y certificación de las tareas encomendadas.-
- f) Derechos y obligaciones de las partes, así como responsabilidades de cada una.-



- g) Personal interviniente, infraestructura necesaria, y presupuestos de actividades, elementos, insumos.-
- h) Toda otra cuestión que, a criterio de las partes, resulte necesario establecer, para el logro de resultados satisfactorios en las acciones conjuntas que se emprendan.-

**TERCERA:** La **UNLP** se compromete a brindar su apoyo, a través de todas sus dependencias, ya sean Facultades, Institutos, o Unidades de Investigaciones y Desarrollos que considere necesarias para el cumplimiento de las encomiendas de **YACYRETA** en cada caso.- Las Actas Complementarias se formalizaran con las respectivas Unidades Académicas y/o Institutos de Investigación que designe la **UNLP** y se denominaran **UNIDADES EJECUTORAS**.-

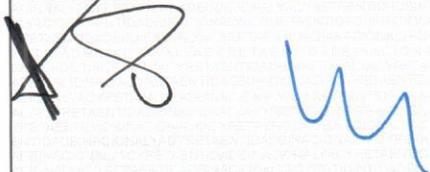
**CUARTA: YACYRETA** proveerá los fondos necesarios para la ejecución de los Programas de acuerdo al presupuesto máximo asignado a cada uno de ellos, según la estructura de costos que se desarrolle para cada caso en particular con sus fundamentos técnicos y su cronograma de ejecución y de desembolsos, que deberá contar con la previa aprobación de **YACYRETA**. La **UNLP** aportará los recursos humanos e infraestructura disponibles o a incrementar, de acuerdo a lo que se defina en cada caso particular, a los efectos del cumplimiento de las tareas encomendadas.

**QUINTA:** La **UNLP** delega la responsabilidad operativa por el cumplimiento de cada uno de los Programas de trabajo a implementar en la Unidad Académica específica, o Institutos de Investigación respetando las reglamentaciones vigentes de la **UNLP**.-

**SEXTA:** La **UNLP** realizará por su parte, el control de las actividades y tareas que se efectuaran en relación al presente Convenio y sus Actas Complementarias. **YACYRETA** se reserva el derecho de ejercer un control de gestión y las auditorias técnicas, jurídicas y económico-financieras de todas y cada una de las Actas Complementarias.-

**SEPTIMA:** La **UNLP** se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que a los efectos del cumplimiento del presente acuerdo fuese suministrada por **YACYRETÁ**, no pudiendo la Universidad, ni sus asesores, empleados ni cualquier otra persona de su dependencia, revelar, divulgar o de cualquier otro modo dar a conocer toda o parte de la información a terceros, no pudiendo asimismo las personas antes mencionadas realizar duplicaciones o reproducciones de la misma, salvo a los efectos de su uso exclusivo.

En caso de que por requerimientos o disposiciones específicas de autoridades gubernamentales o judiciales, fuera obligatorio para algún funcionario, empleado o asesor u otra persona vinculada a la Universidad, revelar o de cualquier otro modo divulgar la información, las personas antes nombradas lo harán de común acuerdo con **YACYRETÁ**, y en caso de que no llegaren a un



acuerdo sobre el punto, la persona requerida pondrá en conocimiento de **YACYRETÁ**, el requerimiento o disposición obligatoria en cuestión, a fin de que **YACYRETÁ** ejerza y solicite las acciones y medidas que considere pertinentes.

Asimismo la **UNLP** se obliga a devolver a **YACYRETÁ** toda la información que se encuentre en su poder o en el de sus asesores o cualquier otra persona o entidad vinculada a la contratista o a destruir en forma inmediata todas las reproducciones, duplicaciones, archivos o diskettes en que se hubiera volcado tal información. Las obligaciones establecidas en esta cláusula continuarán en vigencia aún después de la terminación del presente convenio.-

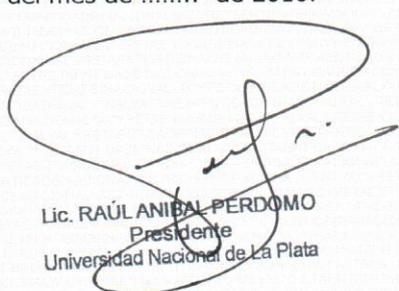
**OCTAVA:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que el mismo sea firmado por ambas partes y mantendrá su vigencia hasta tanto alguna de ellas decida rescindirlos formalmente. Tal comunicación deberá ser preavisada con notificación fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. En ningún caso, las partes tendrán derecho a reclamo de suma alguna en concepto de indemnización.-

**NOVENA:** Las partes manifiestan su expresa conformidad a someter cualquier acción contradictoria o litigio derivado de la interpretación de la presente Convenio Marco, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le resultare aplicable.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de ~~Marzo~~ <sup>Abril</sup> de 2016.-



Dr. HUMBERTO LUIS SCHIAVONI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



Lic. RAÚL ANIBAL PERDOMO  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata